

Secretarial:

Se hace constar que el día 09 de agosto de 2022, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, quien no emitió pronunciamiento.

Armenia Q., 09 de noviembre de 2022.

Viviana P Hoyos Giraldo  
Secretaria

Auto 2196  
Radicado 63001311000220220006200



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día quince (15) del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem, se cita a las partes, señora Sofía Londoño López De Mesa y el señor Andrés Londoño Ramírez, para que concurren a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE**

**Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 007 del expediente digital, la cual, igualmente se evidencia de folios 15 a 17 del orden 009.

Sin embargo, ante la reforma de la demanda, debe de indicarse que las pruebas a tener en cuenta en este asunto, se encuentran visibles del folio 11 a 21 del orden 025 del expediente.

**PARTE EJECUTADA**

**Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 8 a 10 del orden 024 del expediente digital.

Luego de la reforma, la parte ejecutada reiteró las pruebas allegadas inicialmente, véase de folios 8 a 10 del orden 029 del expediente digital.

De otra parte, se les enteró a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
**Carmenza Herrera Correa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf5e1701eea8427a0ee5aa023f8632721b2f9568e534f040108a552a74b218**

Documento generado en 10/11/2022 01:43:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**